



PS
Causa a
inscribir

Juicio No. 20332-2020-00193

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 28 de mayo del 2021, a las 11h29.

VISTOS: Puesta al despacho la causa en esta fecha, se dispone: **1.-** Agregar a los autos los anexos y escrito presentados a través de ventanilla virtual por la parte accionada, **ÁNGEL AMABLE YÁNEZ VINUEZA**, en calidad de **Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz** y **DR. WILLIAM GERMAN PAREDESW RUALES**, en calidad de **Procurador Síndico en el GAD** descrito, de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual interponen, **Acción Extraordinaria de Protección** en contra de la sentencia expedida por este Tribunal de Alzada. Por lo que en lo principal, se considera: **PRIMERO.-** La Corte Constitucional, en su sentencia No. 001-10-PJO-CC, Caso No. 0999-09-JP, publicada en el Segundo Suplemento - Registro Oficial N° 351 - Miércoles 29 de Diciembre del 2010, ha generado jurisprudencia vinculante, mediante la cual se establecen los presupuestos a seguir ante la interposición de una acción extraordinaria de protección. Dicha jurisprudencia, en su parte pertinente, indica que *"... las judicaturas, salas o tribunales que dictan una decisión definitiva, y ante quienes se interpone una acción extraordinaria de protección están impedidos para efectuar un análisis de admisibilidad, dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Las juezas y jueces, una vez recibida la demanda, deberán remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco días, como lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional...*", por lo expuesto y sin necesidad de otras consideraciones, se dispone que por Secretaría de la Sala se notifique a la otra parte con la presente acción constitucional y se cumpla con remitir el expediente completo a la Corte Constitucional, a fin de que se conozca y resuelva sobre la acción extraordinaria de protección interpuesta, debiéndose dejar copias certificadas de esta instancia. **SEGUNDO.** - Así mismo, de forma previa se deberán obtener copias certificadas de las piezas procesales necesarias para la ejecución de la sentencia, las mismas que deberán ser remitidas a la Unidad Judicial de origen, para los fines legales consiguientes. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la autorización que los accionados confieren a los abogados: Dr. Germán Paredes Rúaless y Mgs. Leonor Quinto Piza. Adicionalmente considérense los correos electrónicos: municipio@gadsantaacruz.gob.ec; ayanez1962@hotmail.com; germanparedes@gmail.com y leo_19633@hotmail.com, que señalan para futuras notificaciones. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

AGUAYO URGILÉS JULIO ALEJANDRO

JUEZ(PONENTE)

JIRON CORONEL MARCO VINICIO

JUEZ

COLORADO AGUIRRE ROLANDO ROBERTO

JUEZ

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
MARCO VINICIO
JIRON CORONEL
C = EC
L = GUAYAQUIL
CI
1709220329

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
ROLANDO
ROBERTO
COLORADO
AGUIRRE
C = EC
L = GUAYAQUIL
CI
0802468587

FUNCION JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

Firmado por
MARCO VINICIO
JIRON CORONEL
C = EC
L = GUAYAQUIL
CI
1709220329

FUNCIÓN JUDICIAL



150366000-DEF

129
Casta
Judicial

En Guayaquil, martes uno de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las trece horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GAD -SANTA CRUZ / ALCALDE ANGEL AMABLE YANEZ VINUEZA en el casillero electrónico No.0908401730 correo electrónico leo_19633@hotmail.com, drgermanparedes@gmail.com, municipio@gadsantacruz.gob.ec, municipio@gadsantacruz.gob.ec, drgermanparedes@gmail.com, leo_19633@hotmail.com, del Dr./Ab. QUINTO PIZA LEONOR ESPERANZA; GAD -SANTA CRUZ / ALCALDE ANGEL AMABLE YANEZ VINUEZA en el casillero electrónico No.1719679829 correo electrónico p.cabrera.hidalgo@outlook.com, del Dr./Ab. PAULA ANDREA CABRERA HIDALGO; JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DEL GAD-SANTA CRUZ / SILVIA LORENA FLORES CRUZ, en el casillero electrónico No.0908401730 correo electrónico leo_19633@hotmail.com, drgermanparedes@gmail.com, municipio@gadsantacruz.gob.ec, municipio@gadsantacruz.gob.ec, drgermanparedes@gmail.com, leo_19633@hotmail.com, del Dr./Ab. QUINTO PIZA LEONOR ESPERANZA; LAPO FABIAN ROGELIO en el correo electrónico fabianrolap@gmail.com, LAPO FABIAN ROGELIO en el casillero electrónico No.0104382700 correo electrónico marizaga@outlook.es, del Dr./Ab. MARIA ALEXANDRA ARIZAGA ASANZA; PROCURADOR SINDICO DEL GAD - SANTA CRUZ / WILLIAM GERMAN PAREDES RUALES en el correo electrónico ayanez1962@hotmail.com, PROCURADOR SINDICO DEL GAD - SANTA CRUZ - WILLIAM GERMAN PAREDES RUALES en el casillero electrónico No.0908401730 correo electrónico leo_19633@hotmail.com, drgermanparedes@gmail.com, municipio@gadsantacruz.gob.ec, municipio@gadsantacruz.gob.ec, drgermanparedes@gmail.com, leo_19633@hotmail.com, del Dr./Ab. QUINTO PIZA LEONOR ESPERANZA; PROCURADOR SINDICO DEL GAD - SANTA CRUZ - WILLIAM GERMAN PAREDES RUALES en el casillero electrónico No.1707031413 correo electrónico drgermanparedes@gmail.com, del Dr./Ab. WILLIAM GERMAN PAREDES RUALES; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.6 en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec, vvallejo@pge.gob.ec, xbarbata@pge.gob.ec.

Certifico:

LEON GARCIA GLENDA AZUCENA

SECRETARIO

